

OBJETO: “AUNAR ESFUERZOS CON EL MUNICIPIO DE ACACÍAS PARA REALIZAR LOS ESTUDIOS PARA LA CONEXIÓN VIAL ENTRE LOS MUNICIPIOS DE GUAYABETAL Y ACACIAS”.

PARTES: INSTITUTO NACIONAL DE VIAS NIT. 800.215.807-2
MUNICIPIO DE ACACÍAS NIT. 892.001.457-3

PLAZO: DOCE (12) MESES

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 1241 DE 2020. Entre los suscritos,

GUILLERMO TORO ACUÑA, identificado con la cédula de ciudadanía número 80.056.807, en su calidad de **DIRECTOR TÉCNICO** del **INSTITUTO NACIONAL DE VIAS**, según Resolución de nombramiento No. 03168 del 25 de junio de 2019, posesionado mediante Acta No. 00058 del 25 de junio de 2019, actuando en nombre y representación del **INSTITUTO NACIONAL DE VIAS - INVIAS**, Establecimiento Público del orden Nacional, adscrito al Ministerio de Transporte, creado por el Decreto 2171 del 30 de diciembre de 1992, y modificada su estructura mediante Decreto 2618 de 2013, debidamente facultado según Resolución de Delegación de Funciones No. 08121 del 31 de diciembre de 2018, modificada mediante la Resolución No. 08130 del 31 de diciembre de 2018 y 00359 del 30 de enero de 2019, quien para los efectos del presente documento se denominará **EL INSTITUTO**, por una parte, y por la otra, **EDUARDO CORTÉS TRUJILLO**, identificado con cédula de ciudadanía número 12.128.852 expedida en Neiva (Huila), obrando en nombre y representación del **MUNICIPIO DE ACACÍAS**, en su calidad de Alcalde, posesionado el 29 de diciembre de 2019 según Acta No. 2 ante la Notaría Única del Círculo de Acacias - Meta, debidamente facultado para la celebración de este Convenio Interadministrativo, mediante Acuerdo No. 028 de 15 de mayo de 2020, manifestando bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestado con la firma del presente convenio, que no se haya incurrido en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad señaladas en los artículos 8° de la Ley 80 de 1993 adicionado por el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007 y demás normas vigentes, ni en conflicto de intereses, quien para efectos de este convenio se denominará **EL MUNICIPIO DE ACACÍAS**, hemos convenido celebrar el presente Convenio Interadministrativo, previas las siguientes **CONSIDERACIONES:** 1). Que el artículo 2° de la Constitución Política establece que son fines esenciales del Estado “servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución (...)” 2). Que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 113 y 288 de la Constitución Nacional, los diferentes Órganos del Estado tienen funciones separadas, pero colaborarán armónicamente para la realización de sus fines; igualmente, las competencias atribuidas a los distintos niveles territoriales serán ejercidas conforme a los principios de coordinación, concurrencia y subsidiariedad. 3). Que el artículo 6° de la Ley 489 de 1998, señala: “En virtud del principio de coordinación y colaboración, las autoridades administrativas deberán garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones con el fin de lograr los fines y cometidos estatales. En consecuencia, prestarán su colaboración a las demás entidades para facilitar el ejercicio de sus funciones y se abstendrán de impedir o estorbar su cumplimiento por los órganos, dependencias, organismos y entidades titulares.” 4). Que el artículo 95 de la Ley 489 de 1998, establece la posibilidad de que las entidades públicas se asocien con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo, mediante la celebración de Convenios Interadministrativos. 5). Que el artículo 14 de la Ley 489 de 1998, en desarrollo del artículo 211 de la Constitución Política, permite la delegación de funciones de los organismos y entidades administrativas del orden nacional en favor de entidades descentralizadas o entidades territoriales. 6). Que el artículo 10 de la Ley 1682 de 2013, establece que “En los proyectos de infraestructura de transporte de utilidad pública e interés social a cargo de la Nación que requieran intervenciones urbanas o rurales en vías de la red secundaria o terciaria para su desarrollo, se suscribirá un convenio de colaboración y coordinación con la Autoridad Territorial correspondiente en el que se establezcan las responsabilidades que cada una de las partes asume en la ejecución de las actividades relacionadas con el proyecto. En caso de no llegar a un acuerdo en un término de noventa (90) días, la entidad responsable del proyecto a cargo de la Nación continuará con el proyecto de infraestructura de transporte, entregando a la entidad territorial un documento que dé cuenta de la revisión de la viabilidad del proyecto de la nación, se ajuste al plan de Desarrollo Territorial y las acciones de mitigación de impactos sobre el territorio a intervenir”. 7). Que el Instituto Nacional de Vías-INVIAS, de acuerdo con el artículo 1° del Decreto 2618 de 2013, tiene como objeto la ejecución de políticas, estrategias, planes, programas y proyectos de la infraestructura no concesionada de la Red Vial Nacional de carreteras primaria y terciaria, férrea, fluvial y de la infraestructura marítima, de acuerdo con los lineamientos dados por el Ministerio de Transporte. 8). Que La necesidad del proyecto conexión vial entre los municipios de Guayabetal y Acacías se genera ya que en la actualidad el corredor vial que comunica estos dos municipios vía no cuenta con la continuidad requerida para la transitabilidad. Se cuenta con un corredor de orden terciario en donde en cercanías a cruce con el Río manzanares, se convierte en un camino de herradura con un puente peatonal de aproximadamente 70 m de largo. Con fundamento en lo

expuesto, las partes hemos acordado suscribir el presente convenio interadministrativo, que se registrará por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO** - "AUNAR ESFUERZOS CON EL MUNICIPIO DE ACACIAS PARA REALIZAR LOS ESTUDIOS PARA LA CONEXIÓN VIAL ENTRE LOS MUNICIPIOS DE GUAYABETAL Y ACACIAS", de conformidad con las estipulaciones del presente Convenio y los Estudios Previos, que hacen parte integral del mismo. **PARÁGRAFO: ALCANCE** realizar los "ESTUDIOS Y DISEÑOS DE LA SOLUCIÓN INGENIERIL CONSTRUIBLE Y VIABLE PARA LA VÍA, Y LOS CUALES DEFINIRÁN LAS OBRAS NECESARIAS A EJECUTAR EN EL CORREDOR OBJETO DEL ESTUDIO, QUE PERMITAN BRINDAR UNA INFRAESTRUCTURA VIAL QUE SATISFAGA REQUERIMIENTOS MÍNIMOS DE SEGURIDAD, COMODIDAD Y TRANSITABILIDAD PARA LOS USUARIOS DE LA VÍA, CONTRIBUYENDO ASÍ, AL DESARROLLO SOSTENIBLE Y A LA INTEGRACIÓN DEL PAÍS A TRAVÉS DE UNA RED VIAL EFICIENTE ESPECÍFICAMENTE EN ESTE SECTOR DEL PAÍS". **CLÁUSULA SEGUNDA: PLAZO**. - El plazo del presente convenio de DOCE (12) MESES contados a partir de la suscripción del mismo. No obstante, las partes de mutuo acuerdo, podrán dar por terminado anticipadamente el presente convenio o prorrogarlo, según lo consideren pertinente. **PARÁGRAFO:** Finalizado el plazo del presente convenio deberá suscribirse el Acta de Recibo y Entrega Final de los estudios y diseños y la vía o franjas de terreno intervenidas con ocasión del contrato de Consultoría celebrado por el INVIAS. **CLÁUSULA TERCERA: VALOR:** El presente Convenio Interadministrativo no requiere erogación de recursos por parte de INVIAS, así como tampoco por parte del MUNICIPIO; es decir, para la suscripción no se requiere la expedición de certificado de disponibilidad presupuestal debido a la naturaleza del mismo. **CLÁUSULA CUARTA: OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO**. - Mediante la suscripción del presente convenio y durante su ejecución, el MUNICIPIO se obliga a: 1. Permitir al INVIAS la intervención de la infraestructura vial a su cargo, necesaria para el desarrollo del convenio, así como el desarrollo de las actividades relativas a la ejecución los estudios y diseños contratados por el INVIAS. 2. Realizar las sugerencias de carácter técnico que considere para el desarrollo de los trabajos, con el fin de garantizar la movilidad y seguridad de los usuarios de la vía. 3. Facilitar el acceso de la información que sea necesaria y de que disponga la respectiva entidad, para el cumplimiento del objeto del convenio aquí establecido. 4. Apoyar en la definición de las licencias, permisos, autorizaciones, etc, que deban expedir las autoridades competentes distintas al INSTITUTO NACIONAL DE VIAS – INVIAS y las demás personas naturales o jurídicas competentes, que resulten necesarias para el inicio de las actividades relativas a la elaboración de los estudios y diseños. 5. Asistir a las reuniones que fueren convocadas en desarrollo del objeto del convenio. 6. Suscribir las actas contentivas de las reuniones a las que fueren convocadas, en desarrollo de las actividades concernientes al presente convenio, así como la relativa a la liquidación del mismo. 7. Garantizar que los tramos viales respecto de los cuales se autoriza la intervención se encuentran libres para que el INVIAS adelante los estudios y diseños correspondientes. 8. Designar el o los supervisores del convenio, quien adelantará el seguimiento al cumplimiento de las obligaciones aquí señaladas y servirá de enlace del MUNICIPIO. 9. Mantener indemne al INSTITUTO de cualquier reclamación por daños ocasionados a terceros, generados con ocasión de los contratos y acciones que ejecute EL MUNICIPIO. 10. Garantizar el cumplimiento de las medidas de bioseguridad ordenadas y adoptadas por el Gobierno nacional, el ente territorial y el INVIAS, dentro del actual estado de emergencia que vive el país con ocasión de la pandemia por el Coronavirus COVID-19. 11. Las demás que se deriven de la naturaleza del convenio y los compromisos entre las partes. **CLÁUSULA QUINTA: OBLIGACIONES DEL INSTITUTO** - Mediante la suscripción del presente convenio y durante su ejecución, EL INSTITUTO asume las siguientes obligaciones: 1. Iniciar los procesos de selección correspondientes, de conformidad con el objeto del presente convenio, una vez obtenidas las disponibilidades presupuestales, asegurando el inicio conjunto de la ejecución de las actividades relativas a los estudios y diseños e interventoría (cuando aplique) bajo el régimen contemplado en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, sus decretos reglamentarios y demás normas que rigen la contratación estatal. 2. Realizar por parte del contratista los estudios y diseños con la respectiva revisión y aprobación de la interventoría (cuando aplique), de manera que se garantice la calidad de los estudios y diseños. 3. Realizar los Estudios de Conectividad en la vía señalada en el objeto del contrato. 4. En caso de requerir EL INVIAS la intervención en predios o franjas de terreno de la vía objeto del presente convenio, deberá tramitar ante EL MUNICIPIO los respectivos permisos de intervención que sean necesarios para la ejecución del proyecto. 5. Atender cualquier sugerencia de carácter técnico que realice EL MUNICIPIO para el desarrollo de los trabajos, con el fin de garantizar la movilidad y seguridad de los usuarios de la vía. 6. A la finalización del presente convenio, entregar al MUNICIPIO los estudios y diseños de Estudios de Conectividad Vial, para la vía relacionada en el objeto del convenio. 7. Designar como supervisor del convenio a un funcionario de conformidad con la resolución de delegación de funciones vigente, para que supervise el cumplimiento de las obligaciones y compromisos entre las partes. A su vez, la Unidad Ejecutora designará un Gestor Técnico del proyecto, de conformidad con lo de su competencia y la reglamentación interna. 8. Asistir a las reuniones que fueren convocadas en desarrollo del objeto del presente convenio. 9. Garantizar el cumplimiento de las medidas de bioseguridad ordenadas y adoptadas por el Gobierno nacional, el ente territorial y el INVIAS, dentro del actual estado de emergencia que vive el país con ocasión de la pandemia por el Coronavirus COVID-19. 10. Las demás que se deriven de la naturaleza del convenio y que resulten necesarias para el cabal cumplimiento del objeto convenido. **CLÁUSULA SEXTA: VIGILANCIA DEL CONVENIO** - La vigilancia del presente convenio por parte de EL

MUNICIPIO Y EL INSTITUTO será realizada por el funcionario competente de conformidad con la designación que se realice, quien ejercerá funciones de supervisor del convenio. **PARÁGRAFO:** El INSTITUTO a través de su Unidad Ejecutora designará un Gestor Técnico de Proyecto perteneciente a la Subdirección de Estudios e Innovación. **CLÁUSULA SÉPTIMA: MODIFICACIÓN Y PRÓRROGA.** - El presente convenio podrá ser modificado o prorrogado, previo acuerdo de las partes, de conformidad con las normas legales. **CLÁUSULA OCTAVA: DE LA NO RELACIÓN LABORAL.** - El presente convenio no genera relación laboral alguna entre las partes, ni con las personas que se contraten para la ejecución de los estudios objeto del presente convenio. **CLÁUSULA NOVENA: TERMINACIÓN.** El presente Convenio Interadministrativo se terminará en los siguientes eventos: 1) Por cumplimiento del objeto pactado en este Convenio Interadministrativo. 2) Por vencimiento del plazo pactado en este Convenio Interadministrativo. 3) Por mutuo acuerdo entre las partes. 4) Por cambio en la categorización de las vías objeto de la intervención permitida mediante el presente convenio. 5) Por caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobados. En estos eventos se deberá suscribir acta donde conste tal hecho. **CLÁUSULA DÉCIMA: INDEMNIDAD.** EL MUNICIPIO mantendrá indemne y defenderá a su propio costo al INSTITUTO de cualquier pleito, queja o demanda y responsabilidad de cualquier naturaleza, incluyendo costos y gastos provenientes de actos y omisiones de sus contratistas o funcionarios en el desarrollo del presente convenio. Si EL INSTITUTO estima que sus intereses no están siendo adecuadamente defendidos, lo manifestará por escrito a EL MUNICIPIO, caso en el cual acordará la mejor estrategia de defensa, o, si EL INSTITUTO lo estima necesario, asumirá directamente la misma. En este último caso, EL INSTITUTO cobrará todos los costos que implique dicha defensa. Para el cobro de los valores a que se refiere esta cláusula, el presente convenio en conjunto con los documentos en los que se consignen dichos valores, prestarán mérito ejecutivo. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: GARANTÍAS.** Conforme a la facultad otorgada en el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015, se acuerda entre las partes acogerse a la excepción contemplada en el sentido de no exigir para este convenio la constitución de garantías que amparen los eventuales siniestros que se llegasen a presentar en ejecución del convenio como quiera que se trata de entidades públicas y no se transferirán recursos. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: LIQUIDACIÓN.** El presente convenio será objeto de liquidación, de conformidad con lo previsto en los artículos 217 del Decreto Ley 19 de 2012 y 11 de la Ley 1150 de 2007. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN.** El presente convenio se perfecciona con la suscripción por las partes. Para constancia se firma en Bogotá, D. C., a los **25 SEPT 2020**

POR EL INSTITUTO:

Firmado
digitalmente
por GUILLERMO
TORO ACUÑA



GUILLERMO TORO ACUÑA
Director Técnico
INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS

POR EL MUNICIPIO DE ACACÍAS:



EDUARDO CORTÉS TRUJILLO
Alcalde
MUNICIPIO DE ACACÍAS

Proyectó: Julián Andrés Manjarrez Urbina/ Abogado DO

Revisó: Aura Mercedes Jalaff Ramírez – Abogada Dirección Técnica. A

VoBo: Yolanda Cristina Restrepo Gualteros / Asesora Dirección General con funciones delegadas mediante Resolución 1764 del 06/08/2020